



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0037-2025-UNHEVAO/AOJ de fecha 13 de enero del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta (30) folios y demás actuados; Reg. N° 0184.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0037-2025-UNHEVAO/AOJ de fecha 13 de enero de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 022-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud del administrado David Alex Santa Maria Cespedes de la exoneración de deuda contraída con la UNHEVAL egresado de la Escuela Profesional de Psicología, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 23 de diciembre de 2024, en el cual el administrado DAVID ALEX SANTA MARIA CESPEDES egresado de la Escuela Profesional de Psicología, solicita al Vicerrectorado Académico la reducción de deuda contraída con la UNHEVAL, para tal efecto adjunta; reporte de deuda, historial de nota, copias de DNI.
- 1.2. Que, mediante INFORME SOCIAL N° 004-2025-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 08 de enero de 2025, en el cual la trabajadora social, informa en el diagnostico social del administrado, de la siguiente manera:

DIAGNOSTICO SOCIAL

- Se realizó la entrevista a egresado, refiere que trabaja de manera independiente para solventar los gastos del hogar: alimentación, educación, salud y otros en la manutención de su familia.
- Se observa preocupado por la salud de su esposa y su menor hijo que se encuentra con Dx. ANEMIA.
- Narra la difícil y precaria situación económica en la cual se encuentra viviendo.
- Recibe monitoreo y seguimiento de caso social.
- En las Universidades públicas son derechos de los estudiantes, a las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas en casos excepcionales.

- 1.3. Que mediante PROVEÍDO N° 0026-2025-UNHEVAL/OAJ de fecha 09 de enero de 2025, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del pronunciamiento legal correspondiente.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025-DIGA/UNHEVAL

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL.
- 2.5. Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.
- 2.6. Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley N° 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

Art. 8° Autonomía universitaria

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

- 3.3. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025-DIGA/UNHEVAL

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

(...)

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

(...)

3.5. Que en el literal bb) del artículo 600° del "Reglamento General de la UNHEVAL", precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

(...)

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales.

(...)

3.6. Que, en el literal b) del Art. 337° del Estatuto de la UNHEVAL, señala que son deberes de los estudiantes universitarios:

Artículo 337°. – Son deberes de los estudiantes universitarios

(...)

b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

(...)

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

4.1. Que, del presente caso, se tiene que el administrado DAVID ALEX SANTA MARIA CESPEDES egresado de la Escuela Profesional de Psicología, peticona la exoneración de la deuda contraída con la UNHEVAL, todo ello en consideración del literal bb) del artículo 600° del "Reglamento General de la UNHEVAL, que prescribe lo siguiente:

Art. 600° Son derechos de los estudiantes

(...)

bb) a las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales;

(...)

4.2. Asimismo, de la solicitud presentada por el administrado, se evidencia el fundamento del pedido, de la siguiente manera:

"(...) sostengo una deuda de 3,700.00 soles, la cual me es imposible pagar en su totalidad, puesto que soy padre de familia con tres hijos menores que se encuentran a mi cargo y no cuento con un trabajo estable, el único sustento del hogar es mi esposa, cuyo sueldo no es suficiente debido al costo de vida. (...)"

4.3. Asimismo, teniendo en consideración la información proporcionada mediante el INFORME SOCIAL N° 004-2025-UNHEVAL-SS-NAV, por la Trabajadora Social, prescribe:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025-DIGA/UNHEVAL

DIAGNOSTICO SOCIAL

- Se realizó la entrevista a egresado, refiere que trabaja de manera independiente para solventar los gastos del hogar: alimentación, educación, salud y otros en la manutención de su familia.
- Se observa preocupado por la salud de su esposa y su menor hijo que se encuentra con Dx. ANEMIA.
- Narra la difícil y precaria situación económica en la cual se encuentra viviendo.
- Recibe monitoreo y seguimiento de caso social.
- En las Universidades públicas son derechos de los estudiantes, a las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas en casos excepcionales.

En el análisis del informe social citado, se puede evidenciar que la condición de vivienda del administrado; siendo ello que su vivienda es de material rustico, y ocupa 2 cuarto con servicios básicos incompletos, ubicado en el distrito de Amarilis, y que la condición de salud del peticionante; se encuentra con problemas de artrosis, hipertensión en tratamiento, sus padres son personas de tercera edad con problemas de hipertensión en tratamiento; y su pareja delicada de salud en tratamiento con problemas de vesícula y su menor hijo con problemas de anemia, asimismo es pertinente señalar que el rol que cumple la trabajadora social es de brinda información actualizada respecto de la condición en el que se encuentra el administrado, por consiguiente el informe social realizado es puesto en conocimiento con el OFICIO N° 014-2025-UNHEVAL/VRACAD-DBU de fecha 08 de enero de 2025 por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario, en del observancia literal bb) del artículo 600° del "Reglamento General de la UNHEVAL" que en síntesis concluye que las exoneraciones de deudas acumuladas se concederá al estudiante en casos excepcionales debidamente justificados.

- 4.4. Por los documentos que obran en el presente expediente, señalar respecto a la condición económica familiar del administrado; trabaja de manera eventual en diferentes lugares con ello solventa los gastos del Hogar.
- 4.5. Que, en el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, que prescribe:

Artículo 189°. - La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).

Siendo que señala las responsabilidades que tiene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.

- 4.6. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, se resuelve en el Art. 1°; "Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutivo,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025-DIGA/UNHEVAL

previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL."

4.7. Por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA** que se resuelva **EXONERAR** el 10% de las deudas acumuladas con la UNHEVAL del monto total de S/ 3,700.00 (tres mil setecientos con 00/100 soles) en beneficio del administrado DAVID ALEX SANTA MARIA CESPEDES egresado de la Escuela Profesional de Psicología, en observancia del literal bb) del artículo 600° del Reglamento General de la UNHEVAL; aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.

4.8. Que, en mérito al literal q) del artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."

(...)

En concordancia con el artículo citado, **REMITIR** a la Dirección General de Administración a efectos de que actúe acorde a sus atribuciones.

V. OPINION:

5.1. **PROCEDENTE**, la solicitud del administrado DAVID ALEX SANTA MARIA, todo ello debido a la información proporcionada en el INFORME SOCIAL N° 004-2025-UNHEVAL-SS-NAV por la trabajadora social de la Dirección de Bienestar Universitario, y en observancia del numeral bb) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL.

5.2. **EXONERAR** el 10% de las deudas contraída con la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco del monto total de 3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 soles).

 Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0024-2025-DIGA/UNHEVAL

del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, con Memorando N° 0001-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 08 de enero del 2025 se realiza la encargatura de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 13 al 31 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. EXONERAR el 10% del pago del total de S/. 3,700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 soles) de las deudas contraída con la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco del administrado David Alex Santa María Céspedes de la Carrera Profesional de Psicología, debido a la información proporcionada mediante el INFORME SOCIAL N° 004-2025-UNHEVAL-SS-NAV por la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, en observancia del numeral bb) del Art. 600° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, Informe Legal N° 022-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y al interesado, para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3.- DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce

DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Psicología, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo
AISE/ECP